

## Reglamento de los Productos de la Construcción CPR

Hemos elaborado el siguiente documento con la intención de ponerles al día sobre los recientes cambios en relación con el marcado CE para productos de construcción y que afectarán a todos los estados miembros de la UE.

La Directiva de Productos de Construcción (CPD), a partir del 1 de julio de este año ha sido sustituida por el Reglamento de Productos de la Construcción (CPR).

Se relacionan algunas cuestiones sobre los aspectos más destacados:

### *¿Qué era la CPD?*

La CPD fue una Directiva de “nuevo enfoque” aprobada como ley por el Parlamento Europeo en 2009. La idea era eliminar los obstáculos “técnicos” para el comercio y promover la libre circulación de productos de construcción en la Unión Europea, proporcionando la igualdad de condiciones para los productos de construcción en lo que respecta a las pruebas y el cumplimiento de las normas europeas armonizadas. La CPD era de aplicación a cualquier producto que se integrara en un edificio, como es el caso de los sistemas de detección y alarma de incendios.

Algunos países como el Reino Unido y Suecia no se vieron afectados por la CPD, ya que se les permitió el no adoptarla. Bajo la nueva CPR esto ya no es una opción.

### *¿Qué es la CPR o el Reglamento de los Producto de la Construcción?*

Desde el 1 de julio 2013, el Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo (en adelante CPR) se aplica en toda la Unión Europea y todos sus Estados miembros. El objetivo de este Reglamento se mantiene sin cambios respecto a la CPD. Sin embargo, va más allá en tres áreas clave:

1- Ahora, el llevar el marcado CE es un requisito legal para un producto de construcción que se ponga a la venta por primera vez por un fabricante en cualquiera de los estados miembros de la UE.

2 - El cambio en la declaración de prestaciones se hace patente en los requisitos para la propia DoP. Se exige la relación de características esenciales incluidas en la norma armonizada, el uso previsto y se exige la precisión del nivel de prestación para cada característica cuando sea el caso. Es preciso también incluir la ficha de seguridad sobre sustancias peligrosas de acuerdo con los artículos 31 y 33 del Reglamento (CE) Nº 1907/2006 “REACH”.

3 - Para garantizar una información fiable, se proporciona una documentación relativa al rendimiento de los productos de construcción, es la **Declaración de Prestaciones** o Declaración de Rendimiento. Las declaraciones especificadas por el fabricante pueden ser requeridas por las autoridades o los usuarios (arquitectos, ingenieros, constructores) a la hora de elegir los productos más adecuados para el uso previsto en las obras de construcción.

Honeywell Life Safety Iberia

[www.honeywelllifesafety.es](http://www.honeywelllifesafety.es) / [infohlsiberia@honeywell.com](mailto:infohlsiberia@honeywell.com)

Teléfono: 902 03 05 45

Toda la información contenida en este documento puede ser modificada sin previo aviso

La tabla siguiente identifica algunas de las diferencias clave entre el CPD y el CPR que puede ser de interés:

Diferencias clave entre CPD y CPR		
	CPD	CPR
<b>Declaración de Conformidad (DoC)</b>	Usada bajo la antigua CPD	Ahora reemplazada por la Declaración de Prestaciones DdP, también llamada Declaración de Rendimiento DdR o DoP en inglés (Declaration of Performances).
<b>Declaración de Prestaciones (DdP)</b>	No existente en la CPD	Obligatoria cuando exista una Norma Europea Armonizada para el producto.
<b>Normas Europeas Armonizadas</b>	El uso previsto del producto no está declarado explícitamente.	La declaración del uso previsto del producto es obligatorio en la DdP.
<b>Participación de los estados miembros</b>	No se rigen por la legislación europea	Es ilegal vender por primera vez en la UE un producto de la construcción que no tenga el mercado CE, independientemente del proveedor o del país miembro.

#### ¿Contempla la ley alguna excepción?

Sí. Los fabricantes podrán abstenerse de emitir una DdP al introducir en el mercado un producto de construcción cubierto por una norma armonizada, para los siguientes casos:

- a) Producto fabricado por unidad o hecho a medida en un proceso no en serie, o
- b) Producto fabricado en el propio lugar de construcción para su incorporación en la correspondiente obra.
- c) Producto fabricado de manera tradicional o de manera adecuada a la conservación del patrimonio.

A continuación, les facilitamos los enlaces a la **documentación relacionada** con el reglamento CPR que puede ser de su interés:

Reglamento:

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2011-80721>

Normas armonizadas:

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/08/30/pdfs/BOE-A-2013-9206.pdf> (español)

<http://ec.europa.eu/enterprise/newapproach/nando/index.cfm?fuseaction=cpd.hs> (inglés)

Normas no armonizadas:

<http://www.itec.es/certificacion/dite/>

Si necesita más información, no dude en ponerse en contacto con nuestro equipo comercial.

Honeywell Life Safety Iberia

[www.honeywelllifesafety.es](http://www.honeywelllifesafety.es) / [infohlsiberia@honeywell.com](mailto:infohlsiberia@honeywell.com)

Teléfono: 902 03 05 45

Toda la información contenida en este documento puede ser modificada sin previo aviso